



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2016 00112 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO MURILLO DIAZ
DEMANDADO: CREMIL

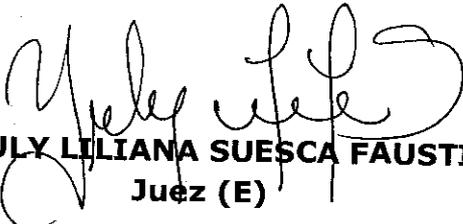
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho dispone Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Meta en el numeral segundo de la providencia del 22 de agosto de 2019 (fl.47 al 54), frente a la realización de la liquidación de las costas, de la siguiente manera:

PRIMERO: CONDENAR en costas parciales a la entidad demandada en los siguientes términos:

Se fija como agencias en derecho, bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003 emanado de la Sala Administrativa del C.S. de la J, al tenor del art. 6-III-3.1.2¹, en el 15% del valor de las pretensiones señaladas en la demanda², esto es: \$ 529.082, así como el 100% de los gastos procesales, que corresponden a \$14.000, sumatoria que arroja un valor de **\$543.802**, valor del cual se dispone el 90% como costas parciales dando cumplimiento al ordinal SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, para un total de \$489.421,8.

SEGUNDO: Se NIEGA la renuncia del doctor **LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA**, como apoderado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (fl.136), toda vez que no aportó la comunicación a la entidad informando la renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO
Juez (E)

EGM

¹ ART. 6.- Tarifas. Fijar las siguientes tarifas de agencias en derecho: (...)
III CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (...)
3.1.2. Primera Instancia (...)



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **12 de marzo de 2020** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. **12 de 13 de marzo de 2020.**

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria